



PROCESO No. 110014003066-2021-01230-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 6 FEB 2023

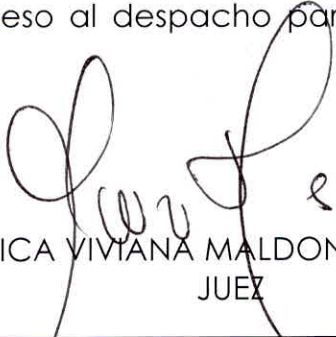
De conformidad con el memorial que antecede, el despacho dispone:

- 1) Teniendo en cuenta que la demandada MARITEL DEL NOGAL S.A., fue notificada por aviso, y solicitó la terminación del proceso.

Reconócese personería a LUIS JOHN FELIPE PEÑA VALERO, como apoderado de la parte demandada.

- 2) Se niega la terminación del proceso que presentó la parte demandada, por no cumplir con los requisitos del inciso 3 del artículo 461 del C. G. del P., dado que no adjuntó la liquidación del crédito.
- 3) No obstante, se pone en conocimiento de la parte actora por cinco (5) días, para que se pronuncie si es su deseo continuar con el proceso.
- 4) Una vez se cumpla con el párrafo anterior, por secretaria se ordena ingresar el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

Bogotá D.C., - 7 FEB 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 047 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria